

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

851

EL RÁSILLO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Francisco Zaldívar Morga, hijo de Leocadio y de Paula, número 2 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

ORTIGOSA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Manuel de la Merced Lafuente, hijo de Ramón y de Mercedes; Pablo Izurrieta Martínez, de Saturnino y de Inocenta; Luis Juan Francisco Juan José García Baquero, de

Toribio y de Dominica; José Martínez Idígoras, de Cristóbal y de María Valentina; Julián Izurrieta Sáez, de Vicente y de Juliana; Manuel José Pérez Marín, de Cristóbal y de Eulogia; Alejandro Sirio Pavía Aliende, de Pedro y de Anselma; Julián Torres Alava, de Ramón y de Lucía; Adolfo Sanz Albazar, de Isaac y de Raimunda; Pedro Vacar González, de Toribio y de Dorothea, y Aniceto Miguel Moreno, de Francisco y de Angela, números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir, el primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, en la República Argentina; el segundo, en Puerto Rico; el cuarto, en la República de Guatemala, y el quinto, en la República de Chile.

Logroño, 11 de Abril de 1916

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

XXXXXXXX

RABANERA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo José Corchón Vallejo, hijo de Santiago y de Tomasa, número 9 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Méjico.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

SAN ROMÁN

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Timoteo Crespo Ubiaga, hijo de Vicente y de Felipa, número 3 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

SANTA MARÍA EN CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Nemesio Sáenz Bermejo, hijo de Jorge y de Felicia, número 3 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

SOTO EN CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Miguel Lázaro Sáenz, hijo de Atanasio y de María Cruz; Julián Valdecantos Sáenz, de Rufino y de Dolores; Pedro Laserna Caro, de Fermín y de Marcelina; Lucas Díez Ariza, de Domingo y de Narcisa, y Feliciano Caro Sáenz, de Florencio y de Romana, números 4, 6, 7, 8 y 10 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que

puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, tercero, cuarto y quinto, en la República Argentina, y el segundo, en América.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

TORRECILLA EN CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Juan Manuel Martínez Sáenz, hijo de Casto y de Benita; Ricardo Orío Fernández, de Tomás y de Angela; Bernabè Sáenz Díez y Fernández, de Domingo y de Manuela; José Díez Sáenz y Sáenz, de Florentino y de Josefa; Eduardo Morón Moreno, de Casimiro y de Venancia; Braulio Martínez Sáinz, de Clemente y de Gregoria, y Paulino Fernández Merino, de Emilio y de María Salomé, números 3, 5, 8, 11, 12, 13 y 16 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir, el primero y segundo, en ignorado paradero; el tercero, quinto, sexto y séptimo, en Buenos Aires, y el cuarto, en la Habana.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

XXXXXXXX

TORRE EN CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Víctor González y Martínez, hijo de Carlos y de Vicenta, número 1 del sor-

teo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXXXX

TREVIJANO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Juan Río Caro, hijo de Manuel y de Angela, número 1 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXXXX

VILLANUEVA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Matías Sáenz Pérez, hijo de Agustín y de Adela, y Miguel Bazo Lasanta, de José y de Inés, números 2 y 3 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir ambos en ignorado paradero.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXXXX

VILLOSLADA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Dionisio Martínez Iradier, hijo de Mariano y de Victoria, y Matías Gil Gil, de Manuel y de Trinidad, números 1 y 7 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir, el primero en ignorado paradero, y el se-

gundo, en la República Argentina.

Logroño, 11 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Municipal

CANILLAS

818

Para proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillas, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

XXXXXXXXXX

BAÑOS DE RIOJA

817

Con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se encuentran en esta Secretaría expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales del año 1915, á fin de que los vecinos que tengan por conveniente puedan examinarlas, y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Baños de Rioja, 7 de Abril de 1916.—El Alcalde, Modesto Bañares.

XXXXXXXXXX

SAN MILLÁN DE YÉCORA

824

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria, presentarán sus instancias de alta y baja con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante este mes de Abril.

San Millán de Yécora, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Melitón Díez.

XXXXXXXXXX

ENCISO

812

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica y urbana, correspondiente al año próximo de 1917, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, durante los días que median desde la fecha hasta el 10 de Mayo próximo, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no serán admitidas.

Enciso, 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, Félix Martínez.

XXXXXXXXXX

ESTOLLO

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, durante todo el presente mes de Abril, pues pasado, no serán admitidas.

Esollo, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Clemente Azofra.

XXXXXXXXXX

LAGUNILLA

830

Para proceder á la confección de apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana para el año 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión de dominio por todo el mes actual; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lagunilla, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eleuterio Sáinz.

XXXXXXXXXX

BERCEO

823

Con el fin de proceder á la confección del amillaramiento

para los repartos del año 1917, todos los que hayan sufrido alteración en las riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo las relaciones de altas y bajas con las formalidades legales.

Berceo, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.

XXXXXXXXXX

GRÁVALOS

831

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, base para la confección de sus respectivos repartimientos de la contribución para el año 1917, se admiten las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos acreditativos de dominio y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos, 7 de Abril de 1916.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

XXXXXXXXXX

SAN TORCUATO

843

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, lo pongo en conocimiento de este vecindario para que desde la fecha hasta el 31 de Mayo próximo presenten las altas y bajas que hayan tenido con los títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

San Torcuato, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Adelaido Peña.

XXXXXXXXXX

VALDEMADERA

847

Don Esteban Muñoz Lalinde, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de este pueblo de Valdemadera.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración ó disminución en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo, las

relaciones de altas y bajas correspondientes, debidamente reintegradas y sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Valdemadera, 8 de Abril de 1916.—Esteban Muñoz.

Formadas que han sido por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, rendidas por el Depositario y aprobadas por esta Corporación municipal, se hallan expuestas al público por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sean examinadas por los vecinos, y si no las hallan conformes presenten sus reclamaciones justamente fundadas en dicho plazo.

Valdemadera, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

LUMBRERAS

858

Por renuncia del que la desempeñaba, fundado en motivos de salud, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres y puesto de la Guardia civil, satisfechas las mismas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además el agraciado cobrará de un recaudador nombrado por este Ayuntamiento por la asistencia á los vecinos pudientes de Pajares, San Andrés, Horcajo y esta villa, que componen el distrito, otras 1.500 pesetas anuales y satisfechas igualmente por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el plazo de veinte días, acompañadas de sus títulos y méritos profesionales.

Lumbreras, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano Villares.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

CIHURI

848

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios girado para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en el sitio de costumbre á los efectos reglamentarios.

Cihuri, 7 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Agüero.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

811

Terminado el repartimiento extraordinario de paja, leña y pa-

tatas para cubrir el déficit del presupuesto actual, queda expuesto al público en los sitios acostumbrados, á fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones consiguientes aquellos que se crean perjudicados, dentro de ocho días.

Cervera del río Alhama, 5 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Faustino Igea.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

813

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, durante todo el mes de Abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Baños de río Tobía, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Nicanor Sobrón.

CIDAMÓN

844

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria de la contribución de este término municipal, lo pongo en conocimiento de este vecindario para que desde la fecha al 31 de Mayo próximo, presenten las altas y bajas que hayan tenido con los títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho el importe de derechos reales.

Cidamón, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

HERRAMÉLLURI

845

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril,

las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Herramélluri, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, José Vitoria.

EL RASILLO

829

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente Abril las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Rasillo, 7 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eugenio de la Riva.

ENTRENA

833

No habiendo comparecido los mozos Emilio Ubis Rodríguez, hijo de Fructuoso y Concepción; Leoncio Narro Lespuindo, de Cecilia é Isabel; Feliciano Calle García, de Víctor y Dorotea; Alejandro Ulecia Alonso, de Aniceto y Victoria, y Gregorio Fernández Martínez, de Marceliano y Valentina; números 1, 6, 12, 16 y 17 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de estar citados con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones en rigor, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes la busca y captura de mencionados prófugos.

Entrena, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Fructuoso Ubis.

TORRECILLA EN CAMEROS

826

Durante el presente mes de Abril se presentarán en la Secre-

taría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente documentadas, con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1917.

Torrecilla en Cameros, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Domingo Martínez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE LEZA DE RÍO LEZA

806

Don Martín Palacios, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días quince de Febrero y primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Marcos Blasco Martínez, como Juez municipal suplente de dicha Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Valentín Santa María, Concej.
 - » Nicasio Romero, Ex-Juez.
 - » Tomás Delgado Elías, y D. Alejo Montaña Sáez, contribuyentes.

Para Suplentes

- Don Dionisio Domínguez, Concej.
 - » Prudencio González, ex-Juez.
 - » Bernabé Montaña y D. Pablo Sáenz Nicolás, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Leza de río Leza á cinco de Marzo de mil novecientos dieciséis. — Martín Palacios — Visto bueno: El Presidente, Marcos Blasco.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

822

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el inciden-

te de pobreza que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á veinte y siete de Marzo de mil novecientos dieciséis, el señor Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de demanda de pobreza promovidos por el Procurador D. José Ruiz de la Cuesta, en nombre de los esposos Celestino Ibáñez Sierra y Petra Rioja Martínez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Somorrostro, provincia de Vizcaya, contra Sinforsio Rioja Solcres, viudo, mayor de edad, hortelano; Donato, Ildefonso y Gervasio Rioja Martínez, mayores de edad, hortelanos y vecinos todos de esta ciudad; y contra Luisa Rioja Martínez, mayor de edad, soltera y ausente en ignorado paradero, la que fué emplazada por medio de edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y en cuyos autos es parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:—Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Celestino Ibáñez Sierra y Petra Rioja Martínez, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y para litigar en el juicio de abintestato de D.^a Juana Martínez Martínez. Y de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, para la notificación de esta sentencia á la demandada ausente D.^a Luisa Rioja Martínez, insértese en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas Andino.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída, pronunciada y publicada por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.—Rubricado »

Así resulta y es de ser de su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Santo Domingo de la Calzada á veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Luis Vacas Andino.—P. H., Francisco Cinañes.

837

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente quinto edicto

hago saber: Que por D. Manuel Ruiz Díaz, casado, mayor de edad, de profesión Abogado y vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre devolución de sesenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos que depositó en la Caja general de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Logroño, como cuarta parte de honorarios devengados durante el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido, habiéndose acordado por este Juzgado se anuncie cada mes en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por espacio de seis meses el cese de aquél en el desempeño de dicho cargo, citándose á todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el referido funcionario por actos realizados en el ejercicio de su cometido, para que dentro de indicado plazo la formulen ante este Juzgado.

Dado en Arnedo á ocho de Abril de mil novecientos dieciséis.—Constancio Pascual.—El Secretario judicial, Santiago Milla.

JUZGADOS MUNICIPALES

838

Don Adolfo Fernández Moreda, Juez municipal suplente en ejercicio de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmelo Irazola García, de veintiséis años de edad, soltero, carrero, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que el día dieciocho del actual y hora de las doce, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad, sobre escándalo y daños contra la propiedad, parándole el perjuicio que haya lugar en rebeldía, si no compareciese.

Dado en Logroño á diez de Abril de mil novecientos dieciséis.—Adolfo F. Moreda.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Don Adolfo Fernández Moreda, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo del inmueble que se expresa á continuación:

Una casa sita en esta ciudad actualmente en construcción y paralizada la obra, que ocupa un solar de doscientos nueve metros y cincuenta y tres decímetros cua-

drados de superficie; lindante Norte ó frente entrando, calle del Coso; Sur ó espalda, casa de don Fernando Elías; Este ó izquierda, calle del Capitán Gaona, y Oeste ó derecha, Muro de Carmelitas; en el cual se halla construyendo una casa compuesta en la actualidad de subterráneo, entresuelo, tres pisos superiores y bohardilla, la que tendrá la entrada principal por el Muro de Carmelitas, y linda por su frente ú Oeste, dicho Muro de Carmelitas; por su espalda ó Este, calle del Capitán Gaona; por la derecha entrando ó Sur, casa de D. Fernando Elías, y por la izquierda ó Norte, calle del Coso, por donde tiene una puerta accesoria; tasada en treinta y nueve mil pesetas.

La expresada finca, además de responder de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos por principal reclamado en los autos, más ciento cincuenta pesetas para costas y gastos, se halla gravada con las dos siguientes y únicas cargas:

Un crédito hipotecario á favor del mismo demandante Sr. Vélez, por importe de treinta mil pesetas, cinco mil ochocientos cincuenta pesetas por intereses y dos mil quinientas pesetas para costas y gastos.

Demanda ejecutiva instada en el Juzgado de 1.^a instancia de este partido por D. Narciso Coll y Amat, sobre reclamación de mil novecientos sesenta y una pesetas noventa céntimos, más dos mil pesetas para intereses legales, costas y gastos.

Previsiones.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo admisible cualquier postura y como única preferente si no fuese mejorada, las dos terceras partes del precio del avalúo que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea rebajado el veinticinco por ciento en que fué valorado el expresado inmueble.

Por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Logroño á doce de Abril de mil novecientos dieciséis.—Adolfo F. Moreda.—Por su mandado, Santiago Martínez.

JUZGADOS MILITARES

821

Díez Moreno, Andrés; hijo de Joaquín y de Luisa, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad,

domiciliado últimamente en Anguiano, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Ingenieros Pontoneros D. Francisco Peña Muñoz, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 4 de Abril de 1916.
Francisco Peña.

831

Gil Muñoz, Segundo; hijo de Juan y de Petra, natural de Bañares, provincia de Logroño, de estado soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Santo Domingo, provincia de Logroño, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Manuel del Valle Frutos, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Abril de 1916.
—El Comandante Juez instructor, Manuel del Valle.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Mayo, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 11 de Abril de 1916.
—Santiago Astorga.

Logroño.—Imp. Provincial